

## MEMORÁNDUM D.S.C. N° 38/2023

**DE : DÁNISA ESTAY VEGA**  
**JEFA DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN**

**MAT. : Informa sobre publicación de Informe de Fiscalización que indica**

**FECHA : 17 de enero de 2023**

---

Con fecha 17 de mayo de 2021, la División de Fiscalización derivó al Departamento de Sanción y Cumplimiento, el Informe de Fiscalización DFZ-2021-173-III-RCA (“IFA 2021”) asociado a la unidad fiscalizable “SCM Carola” (“el proyecto o la UF”), de titularidad de Sociedad Contractual Minera Carola (“el titular o la empresa”).

Mediante el presente memorándum, se expone el análisis realizado al referido IFA, considerando los instrumentos de gestión ambiental asociados, gestiones realizadas, eventuales hallazgos y conclusiones.

### I. Identificación del proyecto, actividad o fuente fiscalizada

<b>Nombre o razón social</b>	Sociedad Contractual Minera Carola
<b>RUT o RUN</b>	79.664.330-7
<b>Unidad Fiscalizable</b>	SCM Carola
<b>Ubicación</b>	Tierra Amarilla, Copiapó, Región de Atacama

### II. Antecedentes de la fiscalización

<b>Tipo de Actividad</b>	Revisión documental requerimiento de información
<b>Fecha</b>	Abri 2021
<b>Instrumento fiscalizado</b>	RCA N° 108/2018 SEA Atacama “Aumento Ritmo de Extracción Mina Carola”
<b>Motivo</b>	Denuncia sectorial ID 43-III-2020, ORD. N°417 de I. Municipalidad de Tierra Amarilla, de fecha 31 de diciembre de 2020
<b>Materia objeto de las fiscalizaciones</b>	Otras materias de fiscalización

### III. Análisis de eventuales hallazgos

El IFA da cuenta del examen de información que se puede consultar en sus respectivos anexos, en base a los antecedentes que fueron denunciados por la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla



mediante ORD. N°417 de fecha 31 de diciembre de 2020, que solicitaba la fiscalización de las materias de contratación mano de obra local; beca joven talento y creación de áreas verdes, en relación con los compromisos ambientales voluntarios 8.1, 8.2, y 8.3 de la RCA N° 108/2018.

El informe concluye lo siguiente “*De acuerdo a los resultados de la actividad de fiscalización, asociado a Instrumento de Carácter Ambiental fiscalizado, se puede concluir que se verifica la conformidad de la materia relevante objeto de la fiscalización. Dicho resultado no obsta a que en el futuro se realicen nuevos procedimientos de fiscalización ambiental, y no lo exime de ninguna clase de responsabilidad que pudiese contraer por cualquier hallazgo respecto del instrumento que lo regula, que se produzca con anterioridad o simultaneidad a la fecha en que se efectuó la actividad de fiscalización ambiental, y no hubiera sido directamente percibido y/o constatado en la misma por el fiscalizador*”.

Adicionalmente, se analizaron posteriores respuestas y complementos de información entregados por la empresa, particularmente las cartas MC-49-21, de 3 de agosto de 2021, carta MC-55-21, de 16 de septiembre de 2021 y carta MC-04-22, de 2 de febrero de 2022 (además de la carta MC-15-21, ingresada el 12 de febrero de 2021, analizada en el IFA 2021). El detalle de lo anterior y del análisis del estado de cumplimiento de las mencionadas obligaciones objeto de la denuncia consta en el respectivo archivo de la misma, efectuado en la Resolución Exenta N° 80, de 17 de enero de 2023, no configurándose en estos momentos un incumplimiento de relevancia ambiental que justifique la sustanciación de un procedimiento sancionatorio en base a las situaciones descritas en el reclamo municipal.

#### IV. Conclusión

Por lo tanto, y en conformidad a los antecedentes individualizados anteriormente, se procederá a la publicación del informe de fiscalización DFZ-2021-173-III-RCA.

Sin otro particular, se despide atentamente,

Dánisa Estay Vega  
Jefa Departamento de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

CUJ

**Distribución:**





- SNIFA
- Oficina Regional de Atacama SMA

